

ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

7.1 La Comisión tomó nota de los resultados del Taller sobre AMP (SC-CAMLR-XXX, anexo 6) y agradeció a Francia por organizar el taller y a los coordinadores por su extensa labor de preparación antes y durante el taller.

7.2 La Comisión refrendó la recomendación de que la Secretaría de la CCRVMA se mantuviera en contacto con Reino Unido para seguir refinando la base de datos de GIS a fin de facilitar la gestión de datos espaciales (por ejemplo, en la elaboración de propuestas de AMP) y de poner esta base de datos a disposición de todos los Miembros (SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.13).

7.3 La Comisión refrendó la recomendación del Comité Científico de que las propuestas de AMP incluyeran una descripción clara del equilibrio entre la protección de las funciones ecológicas y la viabilidad de explotación, incluido el impacto en la explotación (SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.16).

7.4 La Comisión agradeció el desarrollo de dominios de planificación para la creación de sistemas representativos de AMP (SC-CAMLR-XXX, anexo 6, figura 3) y aprobó estos últimos con el fin de reemplazar las áreas de prioridad definidas en 2008 y como base para la planificación de las AMP en el Área de la Convención. Asimismo, aprobó las propuestas de los Miembros de llevar a cabo talleres técnicos para examinar el dominio de la Península Antártica Occidental-sur del Arco de Escocia (dominio 1), el dominio de del Cano-Crozet (dominio 5) y la planificación sistemática de la conservación a nivel circumpolar (PSC) (SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.20).

7.5 En respuesta a la solicitud del Comité Científico sobre cómo se podrían elaborar los planes de ordenación de las AMP, es decir, planes de implementación e investigación, y/o planes de seguimiento científico (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.22 al 5.27), la Comisión aceptó que a medida que se presentaran propuestas para el establecimiento de AMP surgirían distintas necesidades relativas a los planes de seguimiento y ordenación, y por lo tanto, el asesoramiento sobre la elaboración de estos planes debía considerarse caso por caso.

7.6 La Comisión coincidió en que los planes de ordenación para las AMP necesitan ser compatibles con los objetivos de la AMP y que, dada la escala de la región de la CCRVMA y del sistema de AMP propuesto, aunque sea responsabilidad del proponente definir los objetivos generales de la propuesta, está claro que se requiere un proceso que permita una participación más amplia en la determinación e implementación de los mecanismos de ordenación para cada AMP.

7.7 Algunos Miembros sugirieron que los planes de ordenación que acompañen a las propuestas de AMP debían considerar la vigilancia y el control de la pesca INDNR. EEUU estaba de acuerdo en que la pesca INDNR amenazaba el éxito de las AMP, pero señalaba que esta amenaza era circumpolar. EEUU recomendó que la CCRVMA elaborara una estrategia general de vigilancia y control de actividades ilegales que protegiera a todas las AMP del Área de la Convención, y garantizara que la pesca INDNR no amenazara los valores por los cuales se establecían las AMP, u otros elementos del ecosistema marino antártico. EEUU recordó en relación con el debate sobre la pesca INDNR, que los barcos de la pesca legal no

son la fuente más importante de información acerca de la presencia de barcos de pesca INDNR, y que veía pocos indicios de que al mantener áreas abiertas a la pesca se disuadiera a los agentes de pesca INDNR.

7.8 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Han pasado casi cuatro décadas y algunas especies no se han recuperado y recién ahora algunas de ellas están evidenciando cierta recuperación, luego de varios años de cerradas las pesquerías. En estos casos, ha quedado demostrado que las características propias de los ecosistemas antárticos dificultan el cumplimiento del Artículo II de la Convención en caso de sobrepesca.

Como herramienta disponible para dar cumplimiento al Artículo II, expresamos apoyo al establecimiento de áreas marinas protegidas. Su establecimiento y su implementación deben estar en conformidad con el derecho internacional.

Queremos destacar que cada una de estas áreas necesariamente deberá contar con un plan de gestión y de administración.’

7.9 La UE dio su apoyo al establecimiento de AMP basándose en las mejores pruebas científicas disponibles, de acuerdo con los compromisos de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en 2002, así como del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y expresó su deseo de que la CCRVMA se encuentre pronto en condiciones de aprobar una red de AMP representativas.

Región del Mar de Ross

7.10 Estados Unidos presentó el documento SC-CAMLR-XXX/9, que describía un plan para un AMP en el dominio de planificación del Mar de Ross, enfocado en tres objetivos, todos compatibles con el artículo II de la Convención. EEUU señaló que el establecimiento de un AMP para lograr estos propósitos sería en efecto una utilización racional. Señaló además que el Comité Científico había concluido que el plan propuesto apoyaba la identificación de áreas de protección compatibles con sus objetivos (SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.45). EEUU invitó a todos los Miembros a apoyar el establecimiento de una AMP en la región del Mar de Ross para:

- i) conservar las estructuras y funciones ecológicas – en todo nivel de organización biológica – a través de la prohibición de la pesca en hábitats de importancia para la fauna autóctona (mamíferos, aves, peces e invertebrados) en toda la región del Mar de Ross;
- ii) mantener un área de referencia cerrada a la pesca para discernir mejor los efectos del cambio climático en el ecosistema; y
- iii) fomentar la investigación y otras actividades científicas (p. ej., el seguimiento) enfocadas en los recursos vivos marinos.

7.11 Nueva Zelandia presentó el documento SC-CAMLR-XXX/10 que describe un plan para una AMP en el dominio de planificación del Mar de Ross. Nueva Zelandia deseaba

aplicar el método de planificación sistemática de la conservación de manera transparente, rigurosa y científicamente defendible, conforme a las mejores prácticas internacionales mencionadas en SC-CAMLR-XXX, párrafo 5.12, y siguiendo el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.14 al 5.18). Las áreas específicas a las que se concedieron los índices más altos de protección en la tabla 1 de SC-CAMLR-XXX/10 fueron escogidas para eliminar los riesgos reconocibles para los objetivos de las AMP en distintas áreas, y fueron ratificadas por el taller de AMP (SC-CAMLR-XXX, anexo 6, párrafo 3.40). El plan logra una alta protección minimizando a la vez el consiguiente desplazamiento del esfuerzo pesquero; el desplazamiento de la pesquería en este caso es 15% con respecto a la captura, o 21% con respecto al esfuerzo. El plan también tomó en cuenta en forma particular la dinámica del hielo, la posible aglomeración de barcos de acuerdo con los niveles actuales de esfuerzo y el efecto de la AMP en la recuperación de marcas para documentar las evaluaciones de los stocks.

7.12 Nueva Zelanda recabó la opinión de los Miembros con respecto al nivel adecuado de protección para distintos objetivos, y al equilibrio necesario entre protección y utilización racional. Nueva Zelanda reiteró que podía proporcionar a otros Miembros el programa informático para la planificación de AMP, junto con los datos correspondientes utilizados en este proceso con el objeto de analizar este equilibrio.

7.13 La Comisión agradeció a Nueva Zelanda y a Estados Unidos por el considerable esfuerzo dedicado a ambos planes para la creación de AMP en el Mar de Ross, y tomó nota de lo informado por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.45 al 5.47) en el sentido que estos planes se habían basado en las mejores pruebas científicas existentes y por lo tanto este no necesitaba realizar más análisis científicos o más debates.

7.14 Italia agradeció el plan de EEUU para una AMP en el Mar de Ross. Italia estimó que, a la espera de la futura discusión de este plan, la propuesta de EEUU representaba un balance adecuado y una buena base para los debates sobre una AMP en el Mar de Ross en 2012.

7.15 Noruega subrayó la importancia de adoptar un enfoque equilibrado con respecto a las disposiciones de una medida para establecer una AMP. Para Noruega, la pesca responsable, sostenible, que incluye la consideración del ecosistema, y que está basada en el conocimiento científico, es un elemento fundamental de la explotación, y la explotación es a su vez un elemento fundamental del artículo II de la Convención de la CRVMA. Cualquier sugerencia que plantee dudas sobre la definición de “utilización racional” como se define en el artículo II de la Convención no es conveniente y no debe ser apoyada.

7.16 Algunos Miembros apoyaron el enfoque riguroso y transparente utilizado en la propuesta de Nueva Zelanda para el plan de AMP en el Mar de Ross, y especialmente el proceso de dos etapas de “planificación sistemática de la conservación que describe claramente los datos científicos disponibles, los análisis y las consiguientes decisiones de ordenación que podrían derivarse a partir de estos datos. Esto proporciona una base sólida para una consideración más a fondo de la propuesta. Al mismo tiempo, algunos Miembros cuestionaron el tamaño y delimitación de la AMP propuesta y alentaron a EEUU y a Nueva Zelanda a que exploraran distintos niveles de protección para distintos objetivos y los resultados consiguientes, y remitieran la versión revisada de la propuesta a la reunión de la Comisión de 2012.

7.17 Suecia declaró que es importante que el trabajo sobre la biodiversidad y los asuntos relacionados con la pesca continúe a fin de proteger los organismos vivos en aguas antárticas, y apoyó el establecimiento de las AMP propuestas. También recordó una definición de utilización racional que se encuentra en el informe del taller de AMP (SC-CAMLR-XXX, anexo 6):

‘El uso de los recursos de un ecosistema de tal forma que los bienes y servicios proporcionados por ese ecosistema se mantienen a perpetuidad conjuntamente con la biodiversidad y la estructura ecosistémica de las que dependen.’

7.18 Argentina expresó su desacuerdo con la definición de “utilización racional” que contiene el informe del taller de AMP (SC-CAMLR-XXX, anexo 6, párrafo 5.16), y que fue presentada por uno de los expertos invitados, porque considera inadecuado, en el marco de actuación de la CCRVMA, limitar este concepto a la utilización sostenible de los recursos y a la conservación del ecosistema, si fuera necesario, para las poblaciones explotadas. Desde su punto de vista, los objetivos declarados en el Artículo II son también de aplicación a las especies no explotables, como lo establece el Artículo I.2 de la Convención.

7.19 La Comisión convino en que tanto el plan de EEUU como el de Nueva Zelandia para una AMP en la región del Mar de Ross representaban excelentes puntos de partida para un debate posterior. Noruega señaló que en su opinión, la perspectiva de Nueva Zelandia representa un planteamiento más holístico y permite adoptar un enfoque a la medida para distintas partes de una AMP y determinar qué medidas serían necesarias en cada AMP. Noruega también indicó que apreciaba la transparencia de la propuesta.

7.20 Japón reiteró su posición de que las restricciones de las actividades de pesca como parte de una AMP debían ser proporcionales a los objetivos de la AMP. Por ello, solicitó un análisis científico más detallado del impacto de las actividades de pesca sobre los valores específicos del AMP propuesta.

7.21 China y Rusia señalaron que apreciaban el trabajo de Nueva Zelandia de incorporar los comentarios de los Miembros, especialmente en lo relativo a la mayor claridad acerca de los objetivos de conservación y el nivel de protección otorgado. También observaron la ventaja de contar con mecanismos para estudiar los efectos de distintos niveles de protección para distintos valores de protección, y de esta manera brindar distintas alternativas para ser consideradas por la Comisión.

7.22 Japón celebró el enfoque adoptado en el plan presentado por Nueva Zelandia y el análisis de los posibles efectos de la pesca en los objetivos específicos de cada área de protección prioritaria. También acogió favorablemente la idea de que el índice de protección sea proporcional al impacto previsto de la pesca en los objetivos de la AMP; este concepto es útil para la planificación de AMP.

Japón indicó que se debe examinar más a fondo el plan de Nueva Zelandia para analizar la idoneidad del tamaño y de los límites geográficos de la AMP propuesta.

7.23 Nueva Zelandia y Estados Unidos confirmaron su buena disposición para llevar a cabo nuevas consultas con los Miembros y alentaron a todas las partes interesadas a participar en este debate con el propósito de presentar a la Comisión propuestas para el establecimiento formal de un AMP en 2012.

Antártida oriental

7.24 Australia y Francia presentaron de forma conjunta la propuesta de creación de un sistema representativo de AMP para todo el dominio de planificación de Antártida oriental (SC-CAMLR-XXX/11).

7.25 Australia indicó que el sistema tiene por objetivo la conservación de áreas representativas de biodiversidad marina de la región, basándose en análisis de la biología, ecología y biogeografía de la biota de la región. Destacó que este sistema proporcionaría áreas de referencia necesarias para medir los efectos del cambio climático independientemente de los efectos de las actividades humanas, y para tratar los efectos de la pesca sobre el ecosistema.

7.26 La Comisión agradeció a Australia y Francia el notable esfuerzo que significa su propuesta en el dominio de planificación de Antártida oriental, y tomó nota del debate del Comité Científico relativo a la propuesta (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.48 a 5.62) y su opinión al respecto, a saber, que la propuesta incorporaba el conocimiento científico disponible más sólido (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.63 a 5.66).

7.27 Australia y Francia apreciaron las opiniones y el asesoramiento del Comité Científico sobre el papel que juegan las AMP en la Antártida oriental, y manifestaron su intención de preparar una medida de conservación para presentarla a la consideración de la Comisión en 2012.

7.28 Sudáfrica aceptó los fundamentos de la propuesta sobre el dominio de planificación de Antártida oriental, y estuvo de acuerdo en que los análisis de Australia y Francia para un SRAMP se basan en las mejores pruebas científicas existentes en el momento de su realización.

7.29 Australia y Francia también invitaron a los otros Miembros a revisar los análisis presentados en la propuesta actual y a hacer los comentarios correspondientes durante el período entre sesiones.

7.30 China recibió con agrado las declaraciones de Australia y Francia y las alentó a adoptar un enfoque más explícito, y de preferencia estadístico, a la hora de tratar el impacto en la utilización racional (en el contexto actual, la pesquería), tal y como se ha hecho en otras propuestas.

Protección de hábitats expuestos recientemente por el desmoronamiento de barreras de hielo

7.31 La Comisión destacó la propuesta de Reino Unido contenida en SC-CAMLR-XXX/13 relativa a la protección de hábitats marinos que podrían quedar expuestos como consecuencia del derrumbamiento de barreras de hielo. La UE presentó a la Comisión una propuesta de medida de conservación para proteger dichas áreas, señalando que esta propuesta fue concebida tras las recomendaciones del taller de AMP, y se centró en particular en la protección de la región de la península Antártica, dada la probabilidad de que la alta tasa de calentamiento en la región afecte a las barreras de hielo en ella.

7.32 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico con relación a esta propuesta y señaló que los conocimientos científicos presentes son limitados porque las áreas que se desea proteger son actualmente inaccesibles (SC-CAMLR-XXX, párrafos 5.76 y 5.77).

7.33 Algunos Miembros señalaron que, como había sido el caso con otras propuestas, se pretendía contar con un plan de investigación y seguimiento claramente articulado antes de que la Comisión procediera con esta propuesta. Reino Unido replicó que el enfoque precautorio adoptado en la propuesta implicaba la imposición de medidas para proteger los hábitats recién expuestos antes de que se terminaran de elaborar los planes científicos de seguimiento e investigación. Además, todo plan minucioso de seguimiento e investigación dependería del lugar preciso de las barreras de hielo derrumbadas.

7.34 Rusia expresó su preocupación por el hecho de que el establecimiento de AMP adyacentes a la Península Antártica pudiera impedir las operaciones logísticas de los programas antárticos nacionales. Rusia pidió una clarificación sobre el marco legal para el establecimiento de AMP adyacentes a masas continentales en el área de la CCRVMA.

7.35 China expresó que entendía que un análisis científico detallado pudiera no ser factible, dado que la propuesta tiene por objetivo proteger áreas resultantes de acontecimientos futuros, pero señaló que sería muy útil contar con información sobre las tendencias recientes y el estado actual de dichas barreras de hielo. China indicó que dado que el área a ser protegida tenía valores científicos destacados, los planes de investigación y de seguimiento serían especialmente necesarios. Al mismo tiempo, China puso en cuestión la necesidad de proteger todas esas áreas, y declaró que el hecho de que las mismas no estuvieran siendo utilizadas hoy en ninguna pesquería o actividad logística no debería constituir una excusa para la exclusión de tales actividades en el futuro.

7.36 Muchas delegaciones fueron del parecer que la protección de los hábitats únicos que se encuentren cuando se derrumben las barreras de hielo sería una buena medida precautoria, indicando que ya había sido recomendada por la reunión de expertos del Tratado Antártico sobre cambio climático celebrada en 2010 y refrendada por el Taller de AMP de la CCRVMA celebrado este año en Francia. Estas delegaciones subrayaron que la protección de dichos hábitats no tendría repercusiones para la explotación o para la logística, y protegería dichas zonas para la ciencia, tal y como se contempla en el artículo IX.2(g) de la Convención de la CRVMA. Estas delegaciones señalaron además que el hecho de que no se había avanzado durante la reunión en este tema significaba que no se designarían nuevas áreas marinas a proteger para fines o principios de 2012. Estas delegaciones exhortaron a la Comisión a que el año próximo avanzara más en lo relativo a las AMP.

Medida de conservación general para AMP

7.37 Australia presentó el documento CCAMLR-XXX/30, en el cual se propone una medida de conservación que proporciona un marco general para el establecimiento de AMP por la CCRVMA. Al presentar esta propuesta, Australia señaló que la medida de conservación general para el establecimiento de AMP fue presentada el año pasado (CCAMLR-XXIX, párrafos 12.74 al 12.76), examinada por correspondencia durante el período entre sesiones, y debatida *in extenso* por SCIC (anexo 6, párrafos 2.71 al 2.73).

7.38 Australia declaró que en su opinión la propuesta tenía apoyo general, y señaló la importancia de establecer un marco para las AMP de la CCRVMA. Australia señaló que la CCRVMA goza de una excelente reputación por su liderazgo en materia de ordenación de la conservación y utilización racional de los recursos vivos marinos antárticos, y expresó que valoraba el enfoque positivo y cooperativo demostrado por los Miembros para llevar a término el desarrollo de una medida de conservación general sobre las AMP este año.

7.39 Rusia destacó que una medida de conservación general sobre AMP de la CCRVMA debería incluir un período definido dentro del cual se evaluarían los planes de ordenación, investigación y seguimiento asociados con cada una de las AMP, así como un período definido para evaluar el status de la AMP basándose en la información recabada mediante dichos planes.

7.40 Australia destacó las extensas deliberaciones sobre el equilibrio entre la conservación y la utilización racional en el proceso de establecimiento de AMP, y reconoció la necesidad de contar con una medida de conservación general sobre AMP para reflejar de manera adecuada el artículo II y conseguir el equilibrio necesario.

7.41 Australia reconoció la buena voluntad demostrada por los Miembros en general para concluir este año con la elaboración de una medida de conservación general con el fin de guiar el establecimiento de AMP en 2012, y alentó a los Miembros a concentrarse en el texto de la medida para asegurar que se pueda alcanzar este objetivo.

7.42 La UE acogió favorablemente la adopción de esta medida de conservación general, y mostró su reconocimiento por la flexibilidad en la actitud de los Miembros a la hora de acordar esta medida que regirá el establecimiento de AMP de la CCRVMA en el futuro (párrafo 12.39).

7.43 ASOC hizo la siguiente declaración con respecto a las AMP:

‘Las propuestas relativas a la Antártida Oriental y las barreras de hielo son representativas de la implementación del enfoque precautorio centrado en el ecosistema que es la esencia del artículo II de la Convención de la CRVMA. Bien saben los Miembros que el objetivo del artículo II es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, habida cuenta que el término conservación implica la utilización racional, y, simplemente, las áreas marinas protegidas y las reservas marinas concuerdan plenamente con este objetivo.

Más aun, el artículo IX de la Convención permite la “apertura y cierre de zonas, regiones o subregiones con fines de estudio científico o conservación, con inclusión de zonas especiales para protección y estudio científico” – y esto es precisamente el establecimiento de áreas marinas protegidas y de reservas marinas.

ASOC no considera la conservación y la utilización racional como dos metas por separado, sino como complementarias y centrales para el objetivo principal de la CCRVMA. Las áreas marinas protegidas y las reservas marinas pueden proporcionar una gama de beneficios, en particular para la ordenación de pesquerías al reducir el riesgo de la sobrepesca, proporcionando áreas de referencia para estudiar los efectos de la pesca y del cambio medioambiental y en algunos casos se ha demostrado que han resultado en un incremento de las capturas.

Por lo tanto ASOC apoya sin reservas las propuestas relativas a la Antártida Oriental y las barreras de hielo y en especial la adopción de la medida de conservación general relativa a las AMP. ’